

Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadoria, Posca y Alimentos

70

BUENOS AIRES, 6 FEB 2007

VISTO el Expediente N° S01:0288224/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la mencionada Secretaria, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006/2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Articulo 7° de la citada Ley N° 19.800, dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial.

Que a través de la ejecucion del Subcomponente: "Atención Básica Medico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia

320

LL



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

70

de JUJUY", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará continuar con la actual cobertura brindando atención médico farmacéutica a los pequeños productores tabacaleros de la citada provincia, iniciada en el año 1999, como uno de los Instrumentos considerados necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la exSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad
de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el
PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.473 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 del 3 de octubre de 2004.

For ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentes

70

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la
Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006/2007,
destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO
PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY",
por un monto total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO
(\$712.151.-).

ARTICULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de las prestaciones médico farmacéuticas y a la atención de casos eventuales no cubiertos por la prestación básica.

ARTICULO 3°.-El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRO-DUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.-El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTICULO 5°.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006/2007, a los efectos de consultarar la real aplicación de los recursos del FONEO ESPECIAL DEL TABACO

7)



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentes

y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY", por un total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$712.151.-) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Jujuy, Caja de Ahorro Nº 488102807/4, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 9°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.-Registrese, comuniquese y archivese.

320

RESOLUCION N° 7 ()

Ing For JIBUSE SANTAGE ARETES